



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/06/2007/577/VIII
Asunto: Ejecución de dictámenes

Arq. Carlos Correa Ceseña
Rector del Centro Universitario de
Arte, Arquitectura y Diseño
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, aprobados en sesión extraordinaria del 31 de mayo de 2007, a saber:

Programa de Estímulos a la Superación Académica IX (PROESA IX):

1. Dictamen número VIII/2007/106, por el que se Revoca el dictamen de No participante, a nombre del C. VAZQUEZ VILLEGAS, APOLONIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Arte Arquitectura y Diseño, en donde se le dictamina con la categoría de Profesor Titular "C", a favor del C. VAZQUEZ VILLEGAS.
2. Dictamen número VIII/2007/107, por el que se Revoca el dictamen de No participante, a nombre del C. OLIVARES GALLO, JUAN ERNESTO ALEJANDRO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Arte Arquitectura y Diseño, en donde se le dictamina con la categoría académica de Profesor Titular "C", a favor del C. OLIVARES GALLO.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados las resoluciones respectivas, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remitase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 1º de junio de 2007



Dr. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

C.c.p. Coordinación de Ingreso, Promoción y Seguimiento del Personal Académico.
C.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.
C.c.p. Archivo General.
JAPR/JAJH/beg.

AV. JUÁREZ N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS: 3134-2243 y 3134-2273
CONMUTADOR: 3134-2222 Ext. 2243 Y 2457
FAX: 3134-2278 Y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Núm. VIII/2007/106

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión Interpuesto por el C. VAZQUEZ VILLEGAS, APOLONIO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Arte Arquitectura y Diseño, de acuerdo con el Programa de Estímulo a la Superación Académica IX (PROESA IX-2006), según convocatoria de fecha 4 de septiembre de 2006.

RESULTANDOS

1. Con fecha 4 de septiembre de 2006, dentro de la Gaceta Universitaria, se publicó convocatoria dirigida al personal académico de la Universidad de Guadalajara, para participar en el Programa de Estímulo a la Superación Académica IX (PROESA IX-2006), suscrita por el Lic. José Trinidad Padilla López, en su carácter de Rector General.
2. Con fecha 15 de septiembre de 2006, el C. VAZQUEZ VILLEGAS, APOLONIO, presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría Administrativa, del Centro Universitario de Arte Arquitectura y Diseño, para participar en ese programa.
3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Arte Arquitectura y Diseño acordó, a partir de la revisión de los requisitos de la convocatoria, que el aspirante no reúne los requisitos de la misma, por lo que emite dictamen de No participante.
4. El C. VAZQUEZ VILLEGAS, APOLONIO, es notificado debida y legalmente, con fecha 23 de octubre de 2006, de la resolución de No participante, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Estímulo a la Superación Académica IX (PROESA IX-2006), según convocatoria de fecha 4 de septiembre de 2006.
5. El 26 de octubre de 2006, el C. VAZQUEZ VILLEGAS, APOLONIO, interpuso recurso de revisión, en contra de la resolución de la Comisión Dictaminadora, del Centro Universitario de Arte Arquitectura y Diseño, en la que impugna el resultado de No participante.



AV. JUÁREZ N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS: 3134-2243 y 3134-2273
CONMUTADOR: 3134-2222 Ext. 2243 Y 2457
FAX. 3134-2278 Y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

6. Turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. VAZQUEZ VILLEGAS, APOLONIO, esta Comisión permanente acordó, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV, del Artículo 41º, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, la celebración de la audiencia correspondiente, el estudio de los agravios presentados por el recurrente y el análisis del expediente de méritos, por lo que una vez agotado el estudio y análisis, se dictan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El C. VAZQUEZ VILLEGAS, APOLONIO, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, comparece a la audiencia el 23 de noviembre de 2006, en la que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso, en el cual en síntesis señala como agravios lo siguiente: *Me causa agravios la resolución impugnada porque en el punto IV. III REQUISITOS, con base en lo establecido en el supuesto de participación 1.5 haber sido reconocido por primera ocasión como perfil PROMEP, durante la convocatoria 2005. Ante esto yo les puedo manifestar a ustedes que si bien es cierto, que dicho documento no lo tengo, también es cierto que yo tengo la convocatoria 2004, pero, sin embargo, a mí me entregaron la notificación de dicha convocatoria hasta el 13 de enero de 2005, por lo tanto debe de entenderse que dicho documento se encuentra en vigor, ya que me fue dado por 3 años y según el Artículo 747 de la Ley Federal del Trabajo, las notificaciones que se les hace a los trabajadores, empiezan a contar a partir del momento o del día siguiente al ser notificado. Por otra parte si yo fui notificado en enero del año 2005, no me pueden exigir obligaciones a partir del 2004, porque en dicho año no recibí ningún beneficio, y es un principio fundamental en la LEY FEDERAL DE TRABAJO, a toda obligación corresponde un derecho, y además los derechos de los trabajadores son irrenunciables. 2.- Me causa agravios la resolución impugnada porque uno de los requisitos que también establece la convocatoria en el punto 2. Tener relación laboral definitiva con la Universidad de Guadalajara. Ante esto yo les puedo manifestar a ustedes que la Universidad de Guadalajara, me otorgó mi nombramiento definitivo mediante un contrato de trabajo por tiempo indeterminado o sea definitivo el número 1762397, con fecha 8 de febrero de 2006, como Profesor Docente "A", tiempo completo. Como se puede ver, dicho nombramiento me da derecho de participar en un programa de PROESA, y es lo cierto que en este año 2006 el PROESA IX, fue convocado hasta el mes de septiembre de 2006, pero con el requisito III el 1.5. ya mencionado, se me descalifica, y esto me causa agravios; por otra parte esta descalificación, representa en las actuales circunstancias, una DESCALIFICACIÓN DE POR VIDA, porque con la secuencia que tienen estos programas de PROESA, jamás podré*



AV. JUÁREZ Nº 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS: 3134-2243 y 3134-2273
CONMUTADOR: 3134-2222 Ext. 2243 Y 2457
FAX. 3134-2278 Y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

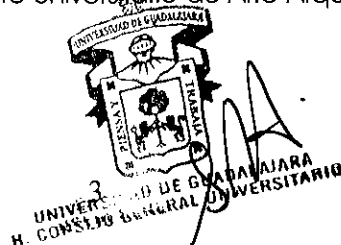
cumplir con el punto 1.5 generándose con ello un verdadero CANDADO imposible de romper. 3.- Me causa AGRAVIOS LA RESOLUCIÓN, impugnada debido a que el suscrito reúne los requisitos académicos que establece el artículo 23 del EPA y no se me quieren reconocer mis derechos a la promoción por una mala o deficiente Interpretación de los requisitos solicitados en al convocatoria. 4.- Me causa agravios la resolución impugnada, ya que el proceder de la COMISION DICTAMINADORA, es VIOLATORIO al OBJETIVO PRINCIPAL DEL PROESA, ya que es reconocer el esfuerzo realizado por el personal académico de la Universidad de Guadalajara, para elevar su preparación académica... etc; y es evidente que con el actual proceder, desconocen por completo el esfuerzo hecho por el suscrito, o lo es lo mismo, si yo me tardo un año para ingresar al PROMEP ME PREMIAN pero como me adelanté un año antes para poder trabajar e investigar, mas no me premian, ¡ME CASTIGAN!

- II. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de revisión del recurrente, desahogado la audiencia correspondiente, analizado y valorado el expediente, de la revisión exhaustiva que realizó esta Comisión, resuelve revocar dictamen de No Participante emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, toda vez que es la primera ocasión que utiliza para efectos de promoción el Reconocimiento del Perfil PROMEP, por lo que se procedió a evaluar el expediente de méritos académicos, del cual se desprende que reúne la totalidad de los requisitos establecidos en el Artículo 23, Apartado B, del Estatuto del Personal Académico, motivo por el cual accede a la categoría académica de Profesor Titular "C".
- III. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica y el Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico, de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38º, 39º, 40º y 41º, resuelve con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se Revoca dictamen de No participante, a nombre del C. VAZQUEZ VILLEGAS, APOLONIO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Arte Arquitectura y Diseño.

SEGUNDO: Se dictamina la categoría de Profesor Titular "C", a favor del C. VAZQUEZ VILLEGAS, APOLONIO, adscrito al Centro Universitario de Arte Arquitectura y Diseño.



AV. JUÁREZ N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS: 3134-2243 y 3134-2273
CONMUTADOR: 3134-2222 Ext. 2243 Y 2457
FAX: 3134-2278 Y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala la fracción II, del Artículo 35º, de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 01 de marzo de 2007


LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE


DR. VÍCTOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ


M. Cs. FRANCISCO GERARDO CUELLAR HERNÁNDEZ


DRA. SILVIA VALENCIA ABUNDIZ


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
ERNESTO ROSAS ARELLANO


MRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

Dictamen del C. VAZQUEZ VILLEGAS, APOLONIO

AV. JUÁREZ N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100
TELS. DIRECTOS: 3134-2243 y 3134-2273
CONMUTADOR: 3134-2222 Ext. 2243 Y 2457
FAX. 3134-2278 Y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO